

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 469-2017-R.- CALLAO, 29 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 132/2017 CR-XXVII-CALLAO/CEP (Expediente N° 01049511) recibido el 16 de mayo de 2017, mediante el cual la Decana del Consejo Regional XXVII – Callao del Colegio de Enfermeros del Perú solicita auspicio para la realización del V Curso Taller “Indicadores de Calidad del Cuidado: PAE Indicadores de Calidad de Registro: SOAPIE Taxonomía Nanda: NIC NOC Plan de Cuidado Enfermero (PLACE)”, los días 29 y 30 de mayo de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 13, 13.4 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana del Consejo Regional XXVII – Callao del Colegio de Enfermeros del Perú solicita auspicio para la realización del V Curso Taller “Indicadores de Calidad del Cuidado: PAE Indicadores de Calidad de Registro: SOAPIE Taxonomía Nanda: NIC NOC Plan de Cuidado Enfermero (PLACE)”, el cual tiene como objetivos homologar el conocimiento teórico y metodológico actualizado sobre calidad del cuidado y registros de enfermería, con el propósito de favorecer un cuidado enfermero de calidad; conocer, analizar y reflexionar sobre los indicadores de calidad de enfermería relacionados con PAE/SOAPIE normado por el MINSA; y establecer y proponer la implementación de los PLACE y SOAPIE como herramientas indispensables de garantía de calidad del cuidado y registro enfermero; objetivos concordantes con los fines de esta Casa Superior de Estudios, por lo que amerita brindarle el auspicio académico solicitado;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **BRINDAR, AUSPICIO ACADÉMICO**, con **Registro de Auspicio N° 022-2017-AUSP-UNAC**, al **V Curso Taller “Indicadores de Calidad del Cuidado: PAE Indicadores de Calidad de Registro: SOAPIE Taxonomía Nanda: NIC NOC Plan de Cuidado Enfermero (PLACE)”**, organizado por el Consejo Regional XXVII – Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, los días 29 y 30 de mayo de 2017, con una duración de dieciséis (16) horas académicas, equivalentes a 1,0 crédito académico.
- 2º **SOLICITAR**, al Consejo Regional XXVII – Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo Regional XXVII – Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, Vicerrectores, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, ORAA, OCI, ORPPI.